

la obtención de cualquiera de los títulos: Hasta 2 puntos, con arreglo a la siguiente puntuación:

Hasta 35 horas: 0,1 puntos.
De 36 a 70 horas: 0,2 puntos.
De más de 70 horas: 0,4 puntos.

1.3 Circunstancias personales.

Puntuación máxima total: 1 punto, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle:

1.3.a) Por cada hijo del aspirante menor de 23 años que no perciba rentas de ningún tipo, esté a cargo del solicitante y conviva con él, 0,25 puntos.

1.3.b) Por cada hijo minusválido del aspirante que conviva con él, 0,50 puntos.

1.3.c) Por el padre y la madre del aspirante que no perciba rentas de ningún tipo, esté a cargo del solicitante y conviva con él, 0,1 puntos por cada uno de ellos.

ANEXO III

Fase de oposición

Primer ejercicio:

La Comisión propondrá a los aspirantes una serie de preguntas de respuesta cerrada sobre temas de informática general, así como, de los siguientes:

Entornos informáticos:

UNIX SYSTEM V.
MS-DOS.
WINDOWS 95/NT SERVER 4.0.

Lenguajes de programación:

Visual Basic.
SQL.

Bases de Datos:

Access.

Herramientas ofimáticas:

Office 97.

Redes:

Lan y Wan.

Protocolos de comunicaciones:

TCP/IP.
X-400.
FTP.
HTTP.
Routers, etc.

Este primer ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para la superación de esta prueba.

Duración máxima del ejercicio: Una hora y media.

Segundo ejercicio:

La Comisión propondrá a los aspirantes un supuesto para programación en Lenguaje Visual Basic for Applications Access.

Este segundo ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para la superación de esta prueba.

Tercer ejercicio.

La Comisión mantendrá una entrevista con aquellos aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios.

En dicha entrevista se valorarán las características personales en relación con el puesto de trabajo, así como los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro tipo, justificados debidamente.

Este tercer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para la superación de esta prueba.

ANEXO IV

Composición de la Comisión de selección

Comisión titular

Presidente:

Excelentísimo señor don Francisco Monterde Ferrer, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales:

Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Don Iñaki Vicuña Nicolás, Letrado del Consejo General del Poder Judicial.

Don Luis Santamaría Lancho, Analista de la plantilla laboral del Consejo General del Poder Judicial.

Un representante de la plantilla de personal laboral del Consejo General del Poder Judicial.

Secretaria:

Doña Alicia Carballido González, Jefa de la Unidad de Informática del Consejo General del Poder Judicial.

Comisión suplente

Presidenta:

Excelentísima señora doña Manuela Carmena Castrillo, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales:

Don Celso Rodríguez Padrón, Letrado del Consejo General del Poder Judicial.

Doña Concepción Álvaro Bermejo, Letrada del Consejo General del Poder Judicial.

Doña Belén Chamarro Lerma, Analista de la plantilla laboral del Consejo General del Poder Judicial.

Un representante de la plantilla de personal laboral del Consejo General del Poder Judicial.

Secretario:

Don Fernando Silió López, Jefe de la Unidad de Administración de Personal del Consejo General del Poder Judicial.

271

ACUERDO de 23 de diciembre de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 23 de diciembre de 1997, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Magistrados electos.
b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta trans-

curridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.

f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionados por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y, por tanto, al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal en la especialidad. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial,

aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es (91) 310 03 06 ó 310 03 07.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren los artículos 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la disposición transitoria sexta 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1995.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Magistrado Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mientras su titular don Manuel Campos Sánchez-Bordona, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, plaza reservada a especialista*.

Magistrado de la Sección Primera, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Huelva.

Magistrado de la Sección Primera, Penal, de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Magistrado de la Sección Segunda, Penal, de la Audiencia Provincial de Granada.

Magistrado de la Sección Tercera, Penal, de la Audiencia Provincial de Málaga.

Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Andalucía, con sede en Cádiz.

Juzgado de lo Penal número 1 de Jaén.

Juzgado de lo Penal número 1 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ceuta.

Juzgado de lo Penal número 2 de Almería.

Juzgado de lo Penal número 2 de Melilla.

Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ceuta, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Huelva, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de lo Social número 6 de Granada.

Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Almería.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Almería.

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia número 18 de Sevilla.

Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca.

Baleares

Magistrado de la Sección Cuarta, Civil, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca.

Juzgado de lo Social número 2 de Palma de Mallorca.

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Palma de Mallorca.

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Palma de Mallorca.

Canarias

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas.

Juzgado de lo Social número 2 de Las Palmas.

Juzgado de lo Penal número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Las Palmas, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Las Palmas.

Cantabria

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Santander.

Castilla y León

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de León.

Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid.

Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid.

Juzgado de lo Social único de Segovia, mientras su titular don José Luis Domínguez Garrido, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial*.

Cataluña

Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Lleida, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Badalona.

Juzgado de lo Social número 17 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 39 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 50 de Barcelona.

Magistrado de la Sección Tercera, Penal, de la Audiencia Provincial de Girona.

Magistrado de la Sección Sexta, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Comunidad Valenciana

Magistrado de la Sección Novena, Civil, de la Audiencia Provincial de Valencia.

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Castellón.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia.

Juzgado de Instrucción número 6 de Alicante.

Juzgado de Instrucción número 7 de Alicante.

Juzgado de Primera Instancia número 15 de Valencia.

Extremadura

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Galicia

Magistrado de la Sección Quinta, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de La Coruña.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, mientras su titular don José María Gómez y Díaz Castroverde permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, plaza reservada a especialista*.

Madrid

Magistrado de la Sección Séptima, Penal, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Decimosexta, Penal, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid, de ejecuciones penales.

Navarra

Juzgado de lo Social número 1 de Navarra.

País Vasco

Magistrado de la Sección Segunda, Civil y Penal, de la Audiencia Provincial de Vitoria.

Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao.

Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.

Juzgado de Instrucción número 2 de Baracaldo.

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación, se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una

vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

272

ACUERDO de 23 de diciembre de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su cobertura, una plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, plaza reservada para Magistrados que hubieran accedido a la categoría, mediante las correspondientes pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social o pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 344.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 23 de diciembre de 1997, ha acordado anunciar, para su cobertura, una plaza de Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por el turno de Magistrados que hubieran accedido a la categoría, mediante las correspondientes pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social o pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, que reúnan los requisitos exigidos en los preceptos citados, por próxima jubilación de don Leonardo Bris Montes.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid a 23 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

273

ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores adscritos a los grupos A y B.

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico dirigido a los funcionarios destinados en los Ministerios que se relacionan en la base primera y que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden.

El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Participantes.

1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional o tengan su reserva en los servicios centrales o en los servicios del exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social que a continuación se enumeran:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores, Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de la Salud) y sus organismos autónomos, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Instituto Nacional de Servicios Sociales y excluyendo el resto de entidades gestoras) y sus organismos autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados, comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente, investigador sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, lo que se indicará con la correspondiente clave EX11 en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Segunda. *Requisitos de los participantes.*—1. Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo, obtenido por los sistemas de concurso o libre designación o por nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios que soliciten puestos de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde presten servicios o en el ámbito del propio Departamento cuando su destino no corresponda a una Secretaría de Estado.